

Macausa de Manuel de Barrios como cesionario de Hernan
Perez de Ojeda y sus herederos con Marcos de La Torre
sobre dos mil y ciento y sesenta Pesos Porque le ex-
cutaron. y Pedro Franco Duran y Robles de Guenaro
sus procuradores //

Mamos que fue Hordinario desta ciudad. que de este Pleito y causa pri^{ma}mente conocio En la sentencia definitiva que el n^{ro} l^{do} y pronuncio de que por parte de esso marcos de La concha fue para ante nos a pelar Juizo. pronuncio mae y El sobedo a pelotien por en^{te} que venemos Reuocar y Reuocamos La y a sen^a y a d^{na} Justicia absoluemos y damos Por Libre al dho marcos de la concha de la eⁿ que se le s^{er}uio a la qual mandamos. Lefean Quectos sus bienes libres y sin otra alg^a n^{ra} y Reseruamos sin d^o a f^ul^o a la p^{ar}te de esso. se n^o perez de f^uer para que en m^uon de los g^ultos. f^hos con los negros p^uda y diga su p^urt^u en Via Jordin^a como le conueniga = y con que los f^hos de m^uey ciento y sesenta p^o Esten depositados en Vargados En el de p^urt^u general. f^ul^o que el dho marcos de la concha de f^ul^o de esta r^udi^o La d^u causa y pagar lo f^ul^o que y sem^a En de eⁿ y p^ure la m^a sem^a f^ul^o si lo p^urt^u y mas con costos



misc-0304

0304

Ade ^{N.º 9}sumar los D. Huendano.

11 Lane West
 Leas Road
 Marine Parade

1604

2. S. & A. 1717

4080-92100